



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00608786- -NEU-SCIGC#MHLM - CONCEDE PERMISO PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00608786- -NEU-SCIGC#MHLM del registro de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley Orgánica de Ministerios 3420 y sus Decretos modificatorios, la Ley Provincial del Patrimonio Histórico, Arqueológico y Paleontológico 2184 y el Decreto Reglamentario N° 2711/97; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Dirección de Patrimonio Cultural Material de la Subsecretaría de Cultura, solicita se otorgue permiso de salida de las obsidias del Sitio Chenque Haichol detalladas en el documento IF-2024-00816466-NEU-LYT#MHLM, las que se encuentran en el Museo Gregorio Álvarez de la ciudad del Neuquén, a la Universidad de Michigan en los Estados Unidos de América, en carácter de préstamo por el término de seis (6) meses;

Que el objetivo es enviar las obsidias del Sitio Chenque Haichol, ubicado en la Provincia del Neuquén, a fines de realizar estudios en el marco del Convenio de Colaboración y Cooperación en las Investigaciones celebrado entre la Universidad de Michigan y el Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que dichos estudios se realizarán en la Universidad de Michigan con el objetivo de conocer la antigüedad de las obsidias con un nuevo método que permitirá elaborar una tabla de referencia regional por hidratación, la que se utilizará posteriormente para un análisis comparativo;

Que la referente de los trámites en la Provincia del Neuquén y ante las autoridades nacionales es la Licenciada Claudia Della Negra, Directora de Patrimonio Cultural Material de la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Humanos, Gobiernos Locales y Mujeres; mientras que la referente de Estados Unidos de América, en los trámites, investigaciones y quien afrontará toda erogación que demanden los presentes estudios, es la Doctora Raven Garvey de la Universidad de Michigan;

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto en la Ley Provincial del Patrimonio Histórico, Arqueológico y Paleontológico de la Provincia del Neuquén 2184, cuyo Artículo 8° establece: *“El Poder Ejecutivo Provincial -previo informe favorable de la autoridad de aplicación- podrá autorizar la salida de*

piezas, documentos o colecciones de valor histórico, arqueológico o paleontológico, fuera del territorio de la Provincia, por períodos determinados no mayores de seis (6) meses y para integrar exposiciones, exhibiciones nacionales o internacionales, muestras para fines de estudio o investigación, siempre que se tomen las medidas adecuadas para el mejor resguardo de los ejemplares y se garantice su reintegro al reservarlo de su procedencia con garantía real suficiente. A este efecto, los organizadores de la exposición o investigación de que se trate deberán previamente informar a la autoridad de aplicación, en forma detallada, las precauciones que adoptarán a tal efecto.”;

Que por su parte el Artículo 8° del Decreto Reglamentario N° 2711/97 indica: *“La salida fuera de los límites de la Provincia del Neuquén de los bienes objeto de protección, promovidas o propuestas por personas privadas, personas jurídicas o instituciones de cualquier orden, deberán someterse a lo preceptuado en los Artículos 6° y 8° de la Ley, debiendo además concretar un seguro por un valoren numerario que será fijado fundadamente por la Autoridad de Aplicación. El solo hecho del cobro de un seguro, -cuyo beneficiario exclusivo será la Provincia del Neuquén- por deterioro, pérdida u otro evento cualquiera que afecte en mengua parcial o total al bien asegurado, no eximirá al causante de las sanciones civiles y/o penales que le quepan por tal hecho.”;*

Que conforme lo indicado precedentemente se requiere la contratación de un seguro a nombre de la Provincia, a los fines de garantizar el resguardo y la integridad de los materiales;

Que el presente trámite no genera erogaciones ni gastos para el Gobierno de la Provincia del Neuquén;

Que obra consentimiento de la titular de la Secretaría de Capacitación y Empleo de la Municipalidad de Neuquén, a fin de realizar los estudios de hidratación de las obsidias que se encuentran en el Museo Gregorio Álvarez;

Que la Doctora Garvey ha demostrado su vasta experiencia en la materia y aptitud para realizar los estudios correspondientes en la Universidad de Michigan;

Que asimismo, la Directora de Patrimonio Cultural Material, gestionará ante el Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano -INAPL-, la salida de los materiales de Argentina;

Que se cuenta con el informe favorable de la Dirección de Patrimonio Cultural Material de la Subsecretaría de Cultura, acreditando los preceptos de idoneidad que garanticen la ejecución adecuada de las labores a realizar afuera del país;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Patrimonio Cultural Material de la Subsecretaría de Cultura, la Dirección General de Legales de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONCÉDASE** a la Doctora Raven Garvey, Pasaporte Estadounidense N° 646591668, autorización de salida y en carácter de préstamo para la realización de estudios científicos por el plazo de seis (6) meses, a partir de la firma de la presente norma, de las obsidias que se detallan en el documento **IF-2024-00816466-NEU-LYT#MHLM** que forma parte integrante del presente Decreto, para ser trasladadas desde el Museo Municipal Gregorio Álvarez de la Ciudad de Neuquén, sito en calle San Martín 280, hasta la Universidad de Michigan, sita en 3003 S. State Street Ann Arbor, MI 48109-1274, Estados Unidos de América, todo ello conforme el Artículo 8° de la Ley Provincial del Patrimonio Histórico, Arqueológico y Paleontológico 2184.

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE la responsabilidad de la Doctora Raven Garvey sobre la contratación del seguro a favor del Gobierno de la Provincia del Neuquén como garantía suficiente para el traslado del material, conforme lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Reglamentario N° 2711/97.

Artículo 3°: DETERMÍNASE la responsabilidad de la Doctora Raven Garvey, de presentar ante la Subsecretaría de Cultura un informe preliminar sobre los resultados de las actividades realizadas.

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural dependiente de la Subsecretaría de Cultura, notifíquese lo dispuesto en la presente norma a la señora Claudia Della Negra, D.N.I. N° 22.116.448 y a la Doctora Raven Garvey, Pasaporte Estadounidense N° 646591668.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.